ANEXO – CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 213-2026CPSP, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – SECRETARÍA DE SALUD Y MANUELA RAMÍREZ GÓMEZ

Las partes, de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales suscrito en la plataforma transaccional SECOP II con **MANUELA RAMÍREZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.053.848.012 de Manizales, el cual contiene adicionalmente las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.600.000), correspondiente a honorarios mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000).

PARÁGRAFO – IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos y estampillas que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2 %
Estampilla Reteica	0.5 %
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Belalcázar pagará al contratista el valor total del contrato, SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.600.000), mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución, previa presentación y aprobación de las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor, hasta completar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá presentar la respectiva acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la factura electrónica o la cuenta de cobro correspondiente. Si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a la Resolución DIAN 000165 de 2023 y demás normas que regulan el sistema de facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación del soporte de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, liquidados sobre un ingreso base de cotización equivalente al 40 % del valor mensualizado del contrato (artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y Decreto 1273 de 2018), y del informe de actividades con el recibido a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse, sin que el contratista pueda aducirla como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada por el contratista, según la certificación bancaria. Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal, el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la presente contratación, el Municipio de Belalcázar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000787 del 31 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2026, y con contrato interno N.º 213-2026CPSP expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Brindar apoyo técnico y acompañamiento en el diseño e implementación de mecanismos para fomentar la participación comunitaria y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social, incluyendo la promoción de espacios de diálogo, capacitación y rendición de cuentas.

2. Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración de informes técnicos detallados sobre los resultados de auditorías y acciones de inspección realizadas, incluyendo análisis cualitativos y cuantitativos, indicadores de desempeño y recomendaciones estratégicas para la mejora continua de los procesos institucionales.

3. Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de los planes de mejora en salud pública y aseguramiento, asegurando el cumplimiento de metas y la optimización de los recursos disponibles.

4. Apoyar la ejecución y evaluación de las encuestas de satisfacción de los usuarios.

5. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos emitidos por los entes de inspección, vigilancia y control.

6. Apoyar el análisis y seguimiento a la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), proceso central mediante el cual la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reconoce y gira los recursos a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio.

7. Realizar las demás actividades técnicas y administrativas que sean necesarias y estén directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, siempre que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de salud y la gestión institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor.

2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y a las demás normas de ética y valores aplicables.

3. Informar a la Secretaría de Salud cualquier cambio en el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o en sus afiliaciones.

4. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, liquidados conforme al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato.

7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, los funcionarios y los contratistas de la entidad, así como con la comunidad sujeto de atención de la Secretaría de Salud.

8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de las cuales tenga conocimiento, relacionados con los procesos y actividades a cargo de la entidad.

9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que conozca con ocasión del contrato, en especial la información en salud sujeta a reserva, y respetar la titularidad de los derechos de autor.

10. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas, con los soportes correspondientes, organizados conforme a los estándares de gestión documental (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con el Decreto 723 de 2013, y allegar el respectivo certificado a la entidad.

12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados y entregarlos oportunamente al supervisor al momento de la terminación.

13. Dar aplicación a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que adopte la entidad y participar activamente en las actividades que se adelanten.

14. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución, todo el trabajo realizado junto con un informe final en medio físico y digital, por hacer parte de la memoria institucional de la Secretaría de Salud.

15. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – SECRETARÍA DE SALUD:

- Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en el presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
- Cumplir, en lo que corresponda, con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.
- Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato y vigilar su debida y oportuna ejecución.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones específicas del contratista las actividades señaladas en la Cláusula Sexta – Alcance del Objeto y en el estudio previo que le sirve de fundamento, que se entienden incorporadas a esta cláusula y que el contratista se obliga a ejecutar en su totalidad, a saber:

1. Brindar apoyo técnico y acompañamiento en el diseño e implementación de mecanismos para fomentar la participación comunitaria y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social, incluyendo la promoción de espacios de diálogo, capacitación y rendición de cuentas.

2. Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración de informes técnicos detallados sobre los resultados de auditorías y acciones de inspección realizadas, incluyendo análisis cualitativos y cuantitativos, indicadores de desempeño y recomendaciones estratégicas para la mejora continua de los procesos institucionales.

3. Brindar apoyo técnico y acompañamiento en la coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de los planes de mejora en salud pública y aseguramiento, asegurando el cumplimiento de metas y la optimización de los recursos disponibles.

4. Apoyar la ejecución y evaluación de las encuestas de satisfacción de los usuarios.

5. Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos emitidos por los entes de inspección, vigilancia y control.

6. Apoyar el análisis y seguimiento a la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), proceso central mediante el cual la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reconoce y gira los recursos a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio.

7. Realizar las demás actividades técnicas y administrativas que sean necesarias y estén directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, siempre que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de salud y la gestión institucional.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y territoriales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el contratista actúa con total autonomía técnica y administrativa y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna ni prestaciones sociales con la Secretaría de Salud, según el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS: El contratista acepta que los equipos, correos electrónicos, medios de almacenamiento y recursos tecnológicos puestos a su disposición son de propiedad de la Secretaría de Salud y para el uso exclusivo de este contrato, y que su uso indebido o ilegal dará lugar a las sanciones pertinentes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, agotado el debido proceso, le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total de las multas supere el 10 % del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total de las obligaciones, la parte incumplida pagará, a título de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara, bajo la gravedad de juramento —que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico en el SECOP II—, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el contratista lo informará a la entidad y cederá el contrato previa autorización escrita o, de no ser posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Municipio de Belalcázar a través del supervisor que designe la Secretaría de Salud, quien controlará la correcta ejecución y el cumplimiento del contrato, con sujeción a la ley y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio. **PARÁGRAFO.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se diligencie y apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Para la ejecución se requiere la afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y los certificados de afiliación a salud y pensión en los que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **PARÁGRAFO.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige garantía única ni póliza de cumplimiento (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan de la ejecución del contrato se resolverán de común acuerdo; en su defecto, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 1563 de 2012 y en la Ley 640 de 2001, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las controversias serán competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita de la Secretaría de Salud. La contravención dará derecho a la entidad a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato termina por: a) vencimiento del plazo pactado; b) fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto; c) mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO.** En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste tal hecho y la obligación del contratista de incluir en el informe final las obligaciones cumplidas y las pendientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II, sin que se compute el tiempo de suspensión para efectos del plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN BILATERAL: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 —modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007—, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de

apoyo a la gestión, salvo terminación anormal o existencia de saldo a liberar a favor de la entidad, caso en el cual se suscribirá el acta de liquidación dentro del término del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de sus dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar, durante la vigencia del contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría de Salud de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito de la entidad, en los términos del anexo de confidencialidad que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR: El contratista transfiere a la Secretaría de Salud los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre los trabajos que ejecute en el marco del contrato (artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y artículo 29 de la Ley 1450 de 2011), conservando el reconocimiento de sus derechos morales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: El contratista garantizará que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía cuenten con el debido licenciamiento de los programas instalados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA: El contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría, para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, relacionados en el documento denominado «Listado de documentos soporte».

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II: El presente clausulado, como anexo integral del contrato electrónico, se suscribe y perfecciona mediante firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha de su aprobación en dicha plataforma, sin que se requiera firma autógrafa. Dicha suscripción electrónica tiene plena validez y eficacia jurídica de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 —que regulan la contratación pública electrónica y el SECOP II como plataforma transaccional— y la Ley 527 de 1999 y su Decreto reglamentario 2364 de 2012, que reconocen la validez y fuerza probatoria de los mensajes de datos y de la firma electrónica.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente anexo mediante firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha de su aprobación en dicha plataforma.